MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

Ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, República del Paraguay
Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal
Telefax (0528) -22 2301

RESOLUCIÓN N° 636 /2.010.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA 15/2010, A LA EMPRESA ESSO – AGRO ALTONA S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALBERT NEUFELD HILDEBRAND PARA LA "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD" A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES.----------

Dr. J. Eulogio Estigarribia, 26 de mayo de 2010.-

VISTA: La Resolución Nº 544/2.010 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Dr. J. Eulogio Estigarribia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD**", por vía de la Contratación Directa 15/2010; y,

CONSIDERANDO: ***Que***, *para la referida Contratación Directa, se ha presentado un* solo oferente, con su propuesta económica: **ESSO – AGRO ALTONA S.A.**;
Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar a la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", y;
Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa **ESSO – AGRO ALTONA S.A.**;, cuyo representante legal es el señor Albert Neufeld Hildebrand por que se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Directa 14/2010 a la citada empresa para la "**ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD**", con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;
Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **ADJUDICAR** por Contratación Directa Nº 15/2010 a la empresa **ESSO – AGRO ALTONA S.A.**, cuyo representante legal es el señor Albert Neufeld Hildebrand, para la **"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD";** cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 19.930.000.- (guaraníes, diecinueve millones novecientos treinta mil) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Royalties, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Publicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-
Art. 2°.- AUTORIZAR la emisión de la Orden de Compra 06/2010 en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Lic. Oscar Lino Bodoy González
Secretario General
Municipalidad Dr. J.E.E.

Intendente Municipal
MARIA DEL CARMEN PERALTA BOGADO
Intendente Municipal
Dr. Juan Eulogio Estigarribia